

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 24 de enero de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Guardia Marina de la Armada brasileña don Roberto Agnese Fayad.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Reconcompensas y en atención a los méritos contraídos por el Guardia Marina de la Armada brasileña don Roberto Agnese Fayad, Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 24 de enero de 1970.

BATURONE COLOMBO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de enero de 1970 por la que se aprueba a «Centro Levantino de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima (R.I.)», la modificación de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Por la Representación legal de la Entidad «Centro Levantino de Seguros y Reaseguros, S. A.», domiciliada en Valencia, plaza Mariano Benlliure, número 8, se ha solicitado la aprobación de la modificación de sus Estatutos, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 7.º, 17, 34, 40 y 44 a 49 de los Estatutos sociales por «Centro Levantino de Seguros y Reaseguros, S. A.», relativos al Consejo de Administración y Juntas generales, acordadas por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de junio de 1969.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 6 de febrero de 1970 por la que se conceden a la Empresa «Frigoríficos Europeos, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y se anula la de 23 de diciembre de 1969.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores en la publicación de la Orden de 23 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1970), y recibido con posterioridad del Ministerio de Industria su resolución del mismo día 8 de enero por la que se informa favorablemente la concesión de beneficios fiscales máximos previstos en el Decreto 2419/1965, de 20 de septiembre, aconseja, para mayor claridad, se anule la Orden de 23 de diciembre, dictando en consecuencia otra del tenor liberal siguiente:

Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 14 de noviembre de 1969 y la de 8 de enero de 1970, por la que se declara a las instalaciones proyectadas por la Empresa «Frigoríficos Europeos, S. A.», de Torrejón de Ardoz (Madrid), comprendidas en el grupo segundo, «Frigoríficos Generales Comerciales», de los previstos en el artículo tercero del Decreto 2419/1965, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Programa de la Red Frigorífica Nacional para el segundo cuatrienio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1966, se otorgan a la Empresa «Frigoríficos Europeos, S. A.», por las instalaciones frigoríficas de Torrejón de Ardoz, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial en la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido de 8 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España, así como los materiales o productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de enero de 1970 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correo conmemorativa del XIV Congreso Mundial de Sastrería.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero de 1970, páginas 1473 y 1474, se rectifica en el sentido de que en el artículo primero, primera y segunda líneas, donde dice: «... XIV Congreso Internacional de Sastrería 1970...», debe decir: «... XIV Congreso Mundial de Sastrería 1970...».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación del Municipio de Zaorejas (Guadalajara) en cuanto a su Secretaría.

Aprobada por Decreto 3402/1969, de 11 de diciembre, la fusión voluntaria de los Ayuntamientos de Zaorejas y Huertapeyayo (Guadalajara) en uno, con la denominación y capitalidad de Zaorejas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento del nuevo Municipio de Zaorejas en decimoprimera clase, categoría tercera, grado retributivo 14.

Segundo.—Se nombra Secretario del Ayuntamiento a don Heliodoro Morales Fernández, que venía ejerciendo el cargo de Secretario, en propiedad, en el Ayuntamiento de Zaorejas.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del nuevo Municipio de Trillo (Guadalajara).

Aprobada por Decreto 3401/1969, de 11 de diciembre, la fusión voluntaria de los Municipios de Trillo, Viana de Mondéjar, La Puerta, Morillejo y Azación (Guadalajara), en uno, con la denominación de Trillo y capitalidad en la misma localidad: